



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de Septiembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ejecutivo Laboral No. 2020-00338 informando que se encuentra sin movimiento. Sírvase proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de enero de 2024
Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008-**2020-00338**
Ete. CARLOS AUGUSTO CEDEÑO
Edo. ACMS EVENTOS ESPECIALES S.A.S

En atención al informe secretarial se advierte que desde hace más de seis (6) meses, el presente trámite permanece sin que las partes hayan dado impulso y/o movimiento alguno al presente proceso, ni se ha adelantado gestión tendiente a adelantar su trámite y menos existe actuación pendiente que resolver por parte del Despacho, razón por la cual, corresponde dar aplicación a las previsiones del artículo 30 del C.P.T.S.S. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO PROVISIONAL de las presentes diligencias conforme a las consideraciones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

jc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
02 de Fecha 18 de enero de 2024.

Secretario: JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68169c34c6563daa9632af64fe94753fd93ef2a7b51b36eaf59bec7485df904a**

Documento generado en 17/01/2024 04:02:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de Septiembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ejecutivo Laboral No. 2020-00340 informando que se encuentra sin movimiento. Sírvase proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de enero de 2024
Ref. Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008-**2020-00340**
Ete. LUIS MIGUEL BELTRAN PINEDA
Edo. SERVICORRA MENSAJERIA ESPECILIZADA S.A.S

En atención al informe secretarial se advierte que desde hace más de seis (6) meses, el presente tramite permanece sin que las partes hayan dado impulso y/o movimiento alguno al presente proceso, ni se ha adelantado gestión tendiente a adelantar su trámite y menos existe actuación pendiente que resolver por parte del Despacho, razón por la cual, corresponde dar aplicación a las previsiones del artículo 30 del C.P.T.S.S. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO PROVISIONAL de las presentes diligencias conforme a las consideraciones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

jc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
02 de Fecha 18 de enero de 2024.



Secretario: JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb610a6c2746577e2e24aea4c217bd404af3940ef09fc7f977659b78aff31f4c**

Documento generado en 17/01/2024 04:02:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de Septiembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ejecutivo Laboral No. 2007-00706 informando que se encuentra sin movimiento. Sírvase proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de enero de 2024
Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008-**2007-00706**
Ete. PROTECCIÓN S.A
Edo. PEDRO ANTONIO CASTRO PAEZ

En atención al informe secretarial se advierte que desde hace más de seis (6) meses, el presente tramite permanece sin que las partes hayan dado impulso y/o movimiento alguno al presente proceso, ni se ha adelantado gestión tendiente a adelantar su trámite y menos existe actuación pendiente que resolver por parte del Despacho, razón por la cual, corresponde dar aplicación a las previsiones del artículo 30 del C.P.T.S.S. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO PROVISIONAL de las presentes diligencias conforme a las consideraciones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

jc

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
02** de Fecha **18 de enero de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ebf40360a6641b5fa743e40fdb37ecc35d6b62ff990005ed8f13b76569c1edc**

Documento generado en 17/01/2024 04:02:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de Septiembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ejecutivo Laboral No. 2017-00407 informando que se encuentra sin movimiento. Sírvase proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de enero de 2024
Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008-**2017-00407**
Ete. PORVENIR
Edo. SEGURIDAD MAJA LTDA

En atención al informe secretarial se advierte que desde hace más de seis (6) meses, el presente tramite permanece sin que las partes hayan dado impulso y/o movimiento alguno al presente proceso, ni se ha adelantado gestión tendiente a adelantar su trámite y menos existe actuación pendiente que resolver por parte del Despacho, razón por la cual, corresponde dar aplicación a las previsiones del artículo 30 del C.P.T.S.S. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO PROVISIONAL de las presentes diligencias conforme a las consideraciones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

jc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
02 de Fecha **18 de enero de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42c897b28c04f4933aa82aff0c69ff5b74385b6cc3ea326fa2e777ef61f28da4**

Documento generado en 17/01/2024 04:02:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de Septiembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ejecutivo Laboral No. 2022-00380 informando que se encuentra sin movimiento. Sírvase proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de enero de 2024
Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008-**2022-00380**
Ete. JAIME BOTERO MEJIA
Edo. HL INGENIEROS S.A

En atención al informe secretarial se advierte que desde hace más de seis (6) meses, el presente tramite permanece sin que las partes hayan dado impulso y/o movimiento alguno al presente proceso, ni se ha adelantado gestión tendiente a adelantar su trámite y menos existe actuación pendiente que resolver por parte del Despacho, razón por la cual, corresponde dar aplicación a las previsiones del artículo 30 del C.P.T.S.S. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO PROVISIONAL de las presentes diligencias conforme a las consideraciones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

jc

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
02** de Fecha **18 de enero de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeb866508965de8969936fb05be308410d2a248612368d88d6846f28dcf357bf**

Documento generado en 17/01/2024 04:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de Septiembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ejecutivo Laboral No. 2020-00228 informando que se encuentra sin movimiento. Sírvase proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de enero de 2024
Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008-**2020-00228**
Ete. FUNDACION SAN JUAN DE DIOS
Edo. YADY ROSMIRA MAYORGA

En atención al informe secretarial se advierte que desde hace más de seis (6) meses, el presente tramite permanece sin que las partes hayan dado impulso y/o movimiento alguno al presente proceso, ni se ha adelantado gestión tendiente a adelantar su trámite y menos existe actuación pendiente que resolver por parte del Despacho, razón por la cual, corresponde dar aplicación a las previsiones del artículo 30 del C.P.T.S.S.

Por otra parte, obra renuncia al poder otorgado por parte de la apoderada de la parte ejecutante, razón por la cual por acreditarse los requisitos legales del articulo 76 del C.G.P, se dispone su aceptación. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO PROVISIONAL de las presentes diligencias conforme a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA de la abogada **LAURA CAMILA RODRIGUEZ OSPINA** como apoderada de la ejecutante FUNDACION SAN JUAN DE DIOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

jc



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
02** de Fecha **18 de enero de 2024.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d7eec94bda181393e075744c7bc7d908a8125eea1bb26539ec4129344dad13e**

Documento generado en 17/01/2024 04:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de Septiembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ejecutivo Laboral No. 2011-00249 informando que se encuentra sin movimiento. Sírvase proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de enero de 2024
Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008-**2011-00249**
Ete. ORLANDO NEUSA FORERO
Edo. COMPAÑÍA FLOTA MERCANTE EN LIQUIDACION

En atención al informe secretarial se advierte que desde el auto de obedézcse y cúmplase de fecha 12 de Julio de 2021, el presente tramite permanece sin que las partes hayan dado impulso y/o movimiento alguno al presente proceso, ni se ha adelantado gestión tendiente a adelantar su trámite y menos existe actuación pendiente que resolver por parte del Despacho, así las cosas, corresponde dar aplicación a las previsiones del articulo 30 del C.P.T.S.S. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO PROVISIONAL de las presentes diligencias conforme a las consideraciones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

jc

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
02** de Fecha **18 de enero de 2024.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff419aa86276025d963cf3a070ef3552d3b8333e09c7f5c7fc368ae1770e2d18**

Documento generado en 17/01/2024 04:02:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de Septiembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ejecutivo Laboral No. 2022-00110 informando que se encuentra sin movimiento. Sírvase proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de enero de 2024
Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008-**2022-00110**
Ete. ROSALBA CLAVIJO DE PEREZ
Edo. COLPENSIONES

En atención al informe secretarial se advierte que desde hace más de seis (6) meses, el presente tramite permanece sin que las partes hayan dado impulso y/o movimiento alguno al presente proceso, ni se ha adelantado gestión tendiente a adelantar su trámite y menos existe actuación pendiente que resolver por parte del Despacho, razón por la cual, corresponde dar aplicación a las previsiones del artículo 30 del C.P.T.S.S. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO PROVISIONAL de las presentes diligencias conforme a las consideraciones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Jc

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
02** de Fecha **18 de enero de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e01a9990f47a3ff1465cba546e2bf1b2a364946d693e64a5d9107cd1e8c6dc**

Documento generado en 17/01/2024 04:02:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de Septiembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ejecutivo Laboral No. 2022-00546 informando que se encuentra sin movimiento. Sírvase proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de enero de 2024
Ref. Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008-**2022-00546**
Ete. SALUD TOTAL EPS
Edo. TECNIBANDAS DE LA COSTA Y CIA LTDA

En atención al informe secretarial se advierte que desde hace más de seis (6) meses, el presente trámite permanece sin que las partes hayan dado impulso y/o movimiento alguno al presente proceso, ni se ha adelantado gestión tendiente a adelantar su trámite y menos existe actuación pendiente que resolver por parte del Despacho, razón por la cual, previo a dar aplicación a las previsiones del artículo 30 del C.P.T.S.S, se requiere a la parte ejecutante para que proceda, en el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, a notificar de forma personal el mandamiento de pago a la ejecutada.

En el mismo entendido, obra renuncia al poder otorgado por parte del apoderado de la parte ejecutante, razón por la cual, por acreditarse los requisitos del artículo 76 del C.G.P, resulta procedente su aceptación.

Por lo anterior, se requerirá, igualmente a la ejecutante, para que designe nuevo apoderado para que la represente. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR A LA PARTE EJECUTANTE para que proceda, en el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, a notificar de forma personal el mandamiento de pago a la ejecutada, so pena de dar aplicación a las previsiones del artículo 30 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA del abogado **ANDRES HERIBERTO TORRES ARAGON** como apoderado de la parte ejecutante.



TERCERO: REQUERIR A LA PARTE EJECUTANTE para que designe nuevo apoderado para que la represente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

jc

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
02** de Fecha **18 de enero de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **165a4ed4bcdb2c76156198d950e4b4bcab28cdf0b98fa09d2d0111a292a28237**

Documento generado en 17/01/2024 04:02:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de Septiembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ejecutivo Laboral No. 2017-00062 informando que se encuentra sin movimiento. Sírvase proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de enero de 2024
Ref. Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008-**2017-00062**
Ete. ERIBERTO SALAMANCA CASTIBLANCO
Edo. SEGURIDAD GOLAT LTDA

En atención al informe secretarial se advierte que desde hace más de seis (6) meses, el presente tramite permanece sin que las partes hayan dado impulso y/o movimiento alguno al presente proceso, ni se ha adelantado gestión tendiente a adelantar su trámite y menos existe actuación pendiente que resolver por parte del Despacho, razón por la cual, corresponde dar aplicación a las previsiones del artículo 30 del C.P.T.S.S. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO PROVISIONAL de las presentes diligencias conforme a las consideraciones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

jc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
02 de Fecha **18 de enero de 2024.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74a6c30433eb3752ed446b144f8d69ca498d088bf18ed591848a381050dc7430**

Documento generado en 17/01/2024 04:02:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de Septiembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ejecutivo Laboral No. 2022-00462 informando que se encuentra sin movimiento. Sírvase proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de enero de 2024
Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008-**2022-00462**
Ete. SALUD TOTAL EPS
Edo. COMPAÑÍA INTEGRAL DE SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.S

En atención al informe secretarial se advierte que desde hace más de seis (6) meses, el presente tramite permanece sin que las partes hayan dado impulso y/o movimiento alguno al presente proceso, ni se ha adelantado gestión tendiente a adelantar su trámite y menos existe actuación pendiente que resolver por parte del Despacho, razón por la cual, previo a dar aplicación a las previsiones del artículo 30 del C.P.T.S.S, se requiere a la parte ejecutante para que proceda, en el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, a notificar de forma personal el mandamiento de pago a la ejecutada.

En el mismo entendido, obra renuncia al poder otorgado por parte del apoderado de la parte ejecutante, razón por la cual, por acreditarse los requisitos del articulo 76 del C.G.P, resulta procedente su aceptación.

Por lo anterior, se requerirá, igualmente a la ejecutante, para que designe nuevo apoderado para que la represente. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR A LA PARTE EJECUTANTE para que proceda, en el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, a notificar de forma personal el mandamiento de pago a la ejecutada, so pena de dar aplicación a las previsiones del articulo 30 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA del abogado **ANDRES HERIBERTO TORRES ARAGON** como apoderado de la parte ejecutante.



TERCERO: REQUERIR A LA PARTE EJECUTANTE para que designe nuevo apoderado para que la represente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Jc

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
02** de Fecha **18 de enero de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd942ceb50cdc6b7e55b610ce73ce24c0c986aea036cb6f67b537de3bbd86695**

Documento generado en 17/01/2024 04:02:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de Septiembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ejecutivo Laboral No. 2018-00114 informando que obra liquidación de crédito. Sírvese proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de enero de 2024
Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008-**2018-00114**
Ete. PORVENIR S.A
Edo. CONSTURCCIONES Y ALQUILERES HNOS S.A.S

En atención al informe secretarial se advierte que la parte ejecutante en petición obrante en el archivo 7 del Expediente Digital, allega Liquidación de Crédito, razón por la cual, conforme al artículo 110 del C.G.P, corresponde correr traslado a la parte ejecutada. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la ejecutada de la Liquidación de Crédito por el termino de tres (3) días

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

jc

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
02 de Fecha **18 de enero de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce340b8b50244352f6d814aecff9b54bd7a506c8c4a984851c107886226dda9**

Documento generado en 17/01/2024 04:02:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de Septiembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ejecutivo Laboral No. 2018-00355 informando que se encuentra sin movimiento. Sírvase proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de enero de 2024
Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008-**2018-00355**
Ete. SALUD TOTAL S.A EPS
Edo. VISECOL SECURITY LTDA

En atención al informe secretarial se advierte que desde hace más de seis (6) meses, el presente tramite permanece sin que las partes hayan dado impulso y/o movimiento alguno al presente proceso, ni se ha adelantado gestión tendiente a adelantar su trámite y menos existe actuación pendiente que resolver por parte del Despacho, razón por la cual, corresponde dar aplicación a las previsiones del artículo 30 del C.P.T.S.S. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO PROVISIONAL de las presentes diligencias conforme a las consideraciones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

jc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
02 de Fecha **18 de enero de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd0cf2e99756db29847f900d85fb85e9911068ddab4d8b2082ae2a11b8f0b31b**

Documento generado en 17/01/2024 04:02:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de Septiembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ejecutivo Laboral No. 2023-00022 informando que se encuentra tramite de notificación de la parte ejecutante. Sírvase proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de enero de 2024
Ref.: Proceso Ordinario Ejecutivo No. 110013105008-**2023-00022**
Ete. PORVENIR S.A
Edo. COMIDAS RAPIDAS DE SAN ANDRES S.A

En atención al informe secretarial se advierte que la parte ejecutante en las documentales obrantes en los archivos 6 y 8 del Expediente Digital, informa, el trámite de notificación personal efectuada a la sociedad ejecutada al correo electrónico j.giraldo@outlook.com, encontrándose, conforme a la Certificación de fecha 16 de Mayo de 2023, la observación que *"no se pudo entregar a estos destinatarios o grupos"*.

En ese orden de ideas, previo a disponer lo que en derecho corresponde, se requiere a la parte ejecutante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, notifique a la ejecutada en los términos del artículo 291 y 292 del C.G.P en concordancia con el artículo 29 del C.P.T.S.S, en la dirección de notificación judicial relacionada en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, esto es, Avenida Colombia No 2 – 63 en San Andrés. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR A LA PARTE EJECUTANTE para que, en el término de 30 días proceda, proceda a efectuar la notificación a la ejecutada en los términos del artículo 291 y 292 del C.G.P en concordancia con el artículo 29 del C.P.T.S.S, en la dirección de notificación judicial relacionada en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, esto es, Avenida Colombia No 2 – 63 en San Andrés.

SEGUNDO. CUMPLIDO LO ANTERIOR, ingresen las diligencias para disponer lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



jc

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
02** de Fecha **18 de enero de 2024.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06cabcccd64c5ebc648d1b7bf4b3e96e09ae3f4967ea1cf0a08f74e38ae1743c**

Documento generado en 17/01/2024 04:02:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 8 de Junio de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2018-0198 informando que el proceso fue devuelto de los Juzgados Administrativos. Sírvase proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de enero de 2024
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2018-00198**
Dte. EPS SANITAS S.A
Ddo. ADRES Y OTROS

En atención al informe secretarial se advierte que mediante providencia de fecha 28 de Febrero de 2023, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá – Sección Primera – dispuso devolver el Expediente en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual, en aras de evitar dilaciones indebidas al presente trámite, la suscrita avocara y continuará con el conocimiento del presente asunto.

Por otra parte, continuando con el trámite procesal, se advierte que la demandada ADRES no efectuó dentro del término legal la notificación de la llamada en garantía – UNION TEMPORAL FOSYGA 14 - tal como fue ordenado en auto de fecha 6 de Diciembre de 2021, razón por la cual, se dará aplicación a las consecuencias del 66 del C.G.P aplicables por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T.S.S.

En el mismo entendido, se advierte que oportunamente dentro del término legal las demandadas MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL y ADRES presentaron escritos de contestación a la demanda conforme a la documental obrante en los folios 169 a 178 del archivo 1 y del archivo 3 del Expediente Digital, respectivamente, verificándose que reúnen los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: AVOCAR y CONTINUAR con el conocimiento del presente asunto conforme a las consideraciones expuestas.



grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Jc

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
02** de Fecha **18 de enero de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocío Gutiérrez Gutiérrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd22cf5b55100afe4f751fbeb1d123578739c10c68f303509d877d95e0b54c4b**

Documento generado en 17/01/2024 04:02:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de Septiembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ejecutivo Laboral No. 2011-00248 informando que se encuentra sin movimiento. Sírvasse proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de enero de 2024
Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008-**2011-00248**
Ete. CAR CUNDINAMARCA
Edo. HEREDEROS INDETERMINADOS DE AMADEO AREVALO

En atención al informe secretarial se advierte que desde hace más de seis (6) meses, el presente tramite permanece sin que las partes hayan dado impulso y/o movimiento alguno al presente proceso, ni se ha adelantado gestión tendiente a adelantar su trámite y menos existe actuación pendiente que resolver por parte del Despacho, razón por la cual, corresponde dar aplicación a las previsiones del artículo 30 del C.P.T.S.S. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO PROVISIONAL de las presentes diligencias conforme a las consideraciones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

jc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
02 de Fecha 18 de enero de 2024.



Secretario: JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1efe6fd5bd17926e51a13564b6a86b4830a160da6d5882bb9d48837a48e2a934**

Documento generado en 17/01/2024 04:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de Septiembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ejecutivo Laboral No. 2015-00883 informando que se encuentra sin movimiento. Sírvase proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de enero de 2024
Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008-**2015-00883**
Ete. ANDREY FERNANDO RODRIGUEZ
Edo. COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA ORCA LTDA Y OTROS

En atención al informe secretarial se advierte que desde hace más de seis (6) meses, el presente tramite permanece sin que las partes hayan dado impulso y/o movimiento alguno al presente proceso, ni se ha adelantado gestión tendiente a adelantar su trámite y menos existe actuación pendiente que resolver por parte del Despacho, razón por la cual, corresponde dar aplicación a las previsiones del articulo 30 del C.P.T.S.S. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO PROVISIONAL de las presentes diligencias conforme a las consideraciones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Jc

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
02 de Fecha 18 de enero de 2024.



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2d8a9587f66b50958a1ceb3d9db83df6bc56769e2c00f9695d1cc6bcfe2df0f**

Documento generado en 17/01/2024 04:03:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de Septiembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ejecutivo Laboral No. 2018-00679 informando que obra liquidación de crédito. Sírvese proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de enero de 2024
Ref. Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008-**2018-00679**
Ete. PORVENIR S.A
Edo. CONCRETOS Y ACABADOS BOGOTA S.A.S

En atención al informe secretarial se advierte que la parte ejecutante en petición obrante en el archivo 13 del Expediente Digital, allega Liquidación de Crédito, razón por la cual, conforme al artículo 110 del C.G.P, corresponde correr traslado a la parte ejecutada.

De otra parte, en la misma documental, el apoderado de la parte ejecutante solicita el decreto de medidas cautelares para lo cual realiza la manifestación bajo juramento de conformidad al artículo 101 del C.P.T.S.S. En tal sentido, por resultar procedente, se accederá a lo peticionado y se decreta el embargo y retención de dineros que a cualquier título posea la ejecutada en Cuentas de Ahorro, Corrientes y/o CDTs en el Banco Av Villas y Bancolombia, únicamente, en aras de no hacer excesiva la medida cautelar. Por secretaria líbrese oficio para que sea tramitado por la parte interesada. Límitese la medida cautelar a la suma de \$20.000.000 M/cte. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la ejecutada de la Liquidación de Crédito por el termino de tres (3) días

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de dineros que a cualquier título posea la ejecutada **CONCRETOS Y ACABADOS BOGOTÁ S.A.S** en Cuentas de Ahorro, Corrientes y/o CDTs en el Banco Av Villas y Bancolombia. Límitese la medida cautelar a la suma de \$20.000.000 M/cte

Por secretaria líbrese oficio para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



jc

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
02** de Fecha **18 de enero de 2024.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c159b5ee34e58375201009f9d88dbfd0504ae8c984fc7709438205f323e72d0c**

Documento generado en 17/01/2024 04:03:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de Septiembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ejecutivo Laboral No. 2014-00552 informando que se encuentra sin movimiento. Sírvasse proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de enero de 2024
Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008-**2014-00552**
Ete. ROBERTO VIDAL TORRES
Edo. SEGURIDAD GOLAT LTDA

En atención al informe secretarial se advierte que desde hace más de seis (6) meses, el presente tramite permanece sin que las partes hayan dado impulso y/o movimiento alguno al presente proceso, ni se ha adelantado gestión tendiente a adelantar su trámite y menos existe actuación pendiente que resolver por parte del Despacho, razón por la cual, corresponde dar aplicación a las previsiones del artículo 30 del C.P.T.S.S. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO PROVISIONAL de las presentes diligencias conforme a las consideraciones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

jc

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
02** de Fecha **18 de enero de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9137a69d6ae110a52c8a77daf3f0520a3724ddd94ef16b7c6f6726c4d5ecfd1**

Documento generado en 17/01/2024 04:03:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de Septiembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ejecutivo Laboral No. 2013-00682 informando que se encuentra sin movimiento. Sírvase proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de enero de 2024
Ref. Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008-**2013-00682**
Ete. MARIA TERESA PRIETO
Edo. EMPRESA DE SERVICIOS AUTOMOVILISTICOS LTDA

En atención al informe secretarial se advierte que desde hace más de seis (6) meses, el presente tramite permanece sin que las partes hayan dado impulso y/o movimiento alguno al presente proceso, ni se ha adelantado gestión tendiente a adelantar su trámite y menos existe actuación pendiente que resolver por parte del Despacho, razón por la cual, corresponde dar aplicación a las previsiones del articulo 30 del C.P.T.S.S. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO PROVISIONAL de las presentes diligencias conforme a las consideraciones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

jc

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
02** de Fecha **18 de enero de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff36677148faee423899ad4698fb64cc9344059d0609bbd4344976d36945ae33**

Documento generado en 17/01/2024 04:03:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de Septiembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ejecutivo Laboral No. 2017-00424 informando que se encuentra sin movimiento. Sírvase proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de enero de 2024
Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008-**2017-00424**
Ete. PORVENIR S.A
Edo. VINDICO S.A.S

En atención al informe secretarial se advierte que desde hace más de seis (6) meses, el presente tramite permanece sin que las partes hayan dado impulso y/o movimiento alguno al presente proceso, ni se ha adelantado gestión tendiente a adelantar su trámite y menos existe actuación pendiente que resolver por parte del Despacho, razón por la cual, corresponde dar aplicación a las previsiones del articulo 30 del C.P.T.S.S. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO PROVISIONAL de las presentes diligencias conforme a las consideraciones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

jc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
02 de Fecha **18 de enero de 2024.**



Secretario: JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN

Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32fa475b44cf83d236f86c8d7b55e23b9ffd568e265c7068164974ad0627a769**

Documento generado en 17/01/2024 04:03:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 8 de Junio de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2015-00530 informando que el proceso fue devuelto de los Juzgados Administrativos. Sírvase proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de enero de 2024
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2015-00530**
Dte. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO
Ddo. ADRES Y OTROS

En atención al informe secretarial se advierte que mediante providencia de fecha 25 de Abril de 2023, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá – Sección Primera – dispuso devolver el Expediente en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual, en aras de evitar dilaciones indebidas al presente tramite, la suscrita avocara y continuará con el conocimiento del presente asunto.

Por otra parte, continuando con el trámite procesal, en el archivo 10 del Expediente Digital obra Dictamen Pericial aportado por la parte demandante en cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha 3 de Octubre de 2019. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: AVOCAR y CONTINUAR con el conocimiento del presente asunto conforme a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO A LAS PARTES del Dictamen Pericial allegado por la parte demandante por el termino de tres (3) días para los fines del artículo 228 del C.G.P aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T.S.S

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
02** de Fecha **18 de enero de 2024.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5418aae11a071ffb9669037fd3c81b7a114eb30a3651ce5f9194192a899d41c**

Documento generado en 17/01/2024 04:03:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de Septiembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ejecutivo Laboral No. 2009-00618 informando que se encuentra sin movimiento. Sírvase proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de enero de 2024
Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008-**2009-00618**
Ete. MARCO LINO MURCIA
Edo. CONSERVINAL LTDA

En atención al informe secretarial se advierte que desde hace más de seis (6) meses, el presente tramite permanece sin que las partes hayan dado impulso y/o movimiento alguno al presente proceso, ni se ha adelantado gestión tendiente a adelantar su trámite y menos existe actuación pendiente que resolver por parte del Despacho, razón por la cual, corresponde dar aplicación a las previsiones del articulo 30 del C.P.T.S.S. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO PROVISIONAL de las presentes diligencias conforme a las consideraciones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

jc

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
02 de Fecha **18 de enero de 2024.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdb9bc7bf89ed2a8025c496241b60a232703ece1b6d64a213bab8885ef2dfe98**

Documento generado en 17/01/2024 04:03:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de Septiembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ejecutivo Laboral No. 2019-00843 informando que se encuentra sin movimiento. Sírvase proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de enero de 2024
Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008-**2019-00843**
Ete. ALEXIS YOVANNY GOMEZ
Edo. VILLAREAL INVERSIONES Y TRANSPORTES LTDA

En atención al informe secretarial se advierte que desde hace más de seis (6) meses, el presente tramite permanece sin que las partes hayan dado impulso y/o movimiento alguno al presente proceso, ni se ha adelantado gestión tendiente a adelantar su trámite y menos existe actuación pendiente que resolver por parte del Despacho, razón por la cual, corresponde dar aplicación a las previsiones del artículo 30 del C.P.T.S.S. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO PROVISIONAL de las presentes diligencias conforme a las consideraciones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

jc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
02 de Fecha 18 de enero de 2024.



Secretario: JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ba911c9847998a9392146a39322fcde8f627340fcc81a69ee3d4d7a4994237**

Documento generado en 17/01/2024 04:03:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de Septiembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ejecutivo Laboral No. 2019-00435 informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación de crédito y obra respuesta de entidades financieras. Sírvese proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de enero de 2024
Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008-**2019-00435**
Ete. PORVENIR S.A
Edo. RAPICREDITOS S.A.S

En atención al informe secretarial se advierte que dentro del termino legal, la ejecutada no emitió pronunciamiento frente a la Liquidación de Crédito presentada por la parte ejecutante PORVENIR S.A.

Por lo anterior, y considerando que la Liquidación de Crédito obrante en el archivo 8 del Expediente Digital, se dispone a impartirle aprobación.

Igualmente se pone en conocimiento de las partes y para los fines pertinentes, las respuestas de las entidades financieras a las cuales les fue comunicada la medida cautelar de embargo. Por lo anteriormente, se

DISPONE:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACION a la Liquidación de Crédito aportada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes las respuestas de las entidades financieras a las cuales les fue comunicada la medida cautelar de embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
02** de Fecha **18 de enero de 2024.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a0372f4a1b6949263d5af733dcca68c0ca682bf41d3555e38fdec54f9dfbd1**

Documento generado en 17/01/2024 04:03:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de Septiembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ejecutivo Laboral No. 2015-00686 informando que se encuentra renuncia de poder. Sírvasse proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de enero de 2024
Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008-**2015-00686**
Ete. ETB S.A E.S.P
Edo. ALVARO HENRY JIMENEZ

En atención al informe secretarial se advierte que en el archivo 33 del Expediente Digital obra renuncia de la apoderada de la parte ejecutante, petición que por estar conforme a derecho se dispondrá su aceptación.

Igualmente, se advierte que, a la fecha, la parte ejecutante no ha tramitado los oficios obrantes en el archivo 22 del Expediente Digital, ni ha designado apoderado judicial para que la represente, razón por la cual se le requiere para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado, efectúe los tramites que correspondan, so pena de dar aplicación a las sanciones procesales a que haya lugar. Por lo anteriormente, se **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA de la abogada **DIANA LUCIA ANDRADA CORDOBA**, como apoderada de la parte ejecutante.

SEGUNDO: REQUERIR A LA PARTE EJECUTANTE para que, en el término de 30 días proceda, proceda a designar apoderado judicial para que lo represente y tramité los oficios obrantes en el archivo 22 del Expediente Digital, so pena de aplicar las sanciones procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
02** de Fecha **18 de enero de 2024.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b7583c42a0c3bf690ad336f540a404d91b97b2e1faa04cc336ef890f561fb14**

Documento generado en 17/01/2024 04:04:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>